


TITULO

CUADRO SINOPTICO

- 
- Materia: Contratos Mercantiles
 - Docente: Sandra Guillen
 - Licenciatura: Derecho
 - Cuatrimestre: 5to
 - Nombre del alumno: Freddy Guillen Santana

COMISIÓN MERCANTIL

Una de las partes (comisionista) se obliga a realizar, por encargo y cuenta de la otra (comitente) una o varias operaciones mercantiles a cambio de una comisión pactada.

Conforme al artículo 273 del Código de Comercio, la comisión mercantil es el mandato aplicado a los actos de comercio; es un contrato por el cual una parte, llamada comitente, encarga a otra, llamada comisionista, la conclusión de uno o más negocios de naturaleza mercantil.

El contrato de **comisión mercantil** es un típico contrato de colaboración entre dos comerciantes, o entre un comerciante y otra persona

Comprende la retribución pagada por un importador a su agente por los servicios que le presta en el extranjero en la **compra** de mercancías

Lo establece el Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas.

El **comisionista** es una persona (natural o jurídica) encargada de gestionar una actividad comercial en nombre de otro agente

El contrato de **transporte** terrestre es un acto **mercantil** por el que una persona denominada transportista o porteador

Es un importe económico que recibe un vendedor o asesor comercial como ganancia por las **ventas** realizadas en un periodo **de** tiempo.

La función **de** ésta comisión es beneficiar a la empresa con el aumento **de** ingresos, y a los vendedores con un pago adicional

Su regulación general viene establecida en los artículos 244 a 280 del Código de Comercio. En lo no previsto en el contrato o en la legislación mercantil

Se aplicarán las normas generales del mandato civil recogidas en los artículos 1709 a 1739 del Código Civil.

También hay que tener en cuenta según la materia de que se trate, la eventual normativa especial existente para banca, seguros, mercado de valores y otras.

En este ámbito, reviste particular interés la problemática relativa a los supuestos de colaboración destinados a facilitar la promoción o la conclusión de contratos por cuenta de otro empresario.

CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS

El contrato de comisión mercantil está previsto para regular operaciones esporádicas, no habituales, en las que el comitente encarga al comisionista la realización de actividades puntuales a cambio de una comisión.

La principal diferencia entre agente y comisionista es que la actividad del primero es estable y la del segundo no.

Puede que como empresario o comerciante se haya visto necesitado en alguna ocasión de rodearse o de contar con otras personas que le auxilien en el desarrollo de su actividad económica.

TÍPICOS

Conocidos también como contratos nominados son los que, por ajustarse al tipo contractual previsto en la ley

tienen una identidad propia y unas normas REGULATORIAS

Regulan los aspectos esenciales de los mismos, Así, la compraventa y el mandato.

La tipicidad contractual no es siempre absoluta.

ATÍPICOS

Los contratos atípicos son aquellos para los que el ordenamiento jurídico

Las normas de los contratos parecidos, de una misma naturaleza esencial o de naturaleza similar (Sentencia del Tribunal Supremo)

Según lo establecido por el artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el Contrato Ley se define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.

En este documento, se establecen las condiciones y características específicas que debe cumplir un trabajador o empleado, al prestar cierto servicio dentro de cualquier rama de la industria.

Fuentes

- Caicedo Lozada, M., & Murillo Granados, A. (2020). Algunos contratos mercantiles internacionales como instrumentos para el lavado de activos. In *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia*. <https://doi.org/10.35707/9789587543308>. Ediciones Unibagué.
- Gracia, J. I. P. (2016). *Las obligaciones y los contratos mercantiles* (pp. 411-442).